

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 070

03 de Abril de 2013

277

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Selección de Mayor Cuantía”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN EL ACUERDO 029 DE 2011, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA, INTEGRA Y ACTUALIZA EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL ACUERDO 029 DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO A COSTO DE FACTURACIÓN. ASIMISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2013.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 952 del Diecinueve (19) de Febrero de 2013, con rubros 4100100 denominado COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.563.691.779.00) MCTE.**

Que conforme a ello la Resolución No. 001 de 2013 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”*, establece en su numeral 3 del artículo 4.1 que se acudirá al proceso de Mayor Cuantía *“su monto esté comprendido en el rango superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*

Que mediante Resolución No. 051 de 2013 se ordena la apertura de proceso de Mayor Cuantía No. 003 de 2013, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN EL ACUERDO 029 DE 2011, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA, INTEGRA Y ACTUALIZA EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL ACUERDO 029 DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE**



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Servicios con Excelencia Humana

271

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO A COSTO DE FACTURACIÓN. ASIMISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2013.

Que los pliegos de condiciones fueron publicado en la pagina web de la entidad www.esecarmenemiliaospina.gov.co link contratación el 12 de Marzo de 2013.

Que llegada la fecha y hora del cierre (Veintidós (22) de Marzo de 2013, a las 04:00 PM) presentando propuesta los oferentes **JESUS ALBERTO ACHURY GOMES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIMED, EQUIMEDICA PHARMAS S.A.S., FARMART LTDA. IPS Y COOPERATIVA CLL MEDICAL.**

Que el 26 de Marzo de 2013 se procedió a evaluar las propuesta recibidas de los oferentes antes mencionados y el 26 de Marzo de 2013 se publico en la pagina web de la entidad www.esecarmenemiliaospina.gov.co el informe de dicha evaluación en la que se determina *juridicamente* que las propuestas entregadas por los proponentes **JESUS ALBERTO ACHURY GOMES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIMED, EQUIMEDICA PHARMAS S.A.S., FARMART LTDA. IPS Y COOPERATIVA CLL MEDICAL** Cumplen con la totalidad de documentos jurídicos que deben aportar, por tanto se habilitan para ser evaluados financiera y técnicamente. Respecto de la *evaluación financiera* el comité evaluador determino que los proponentes **JESUS ALBERTO ACHURY GOMES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIMED, EQUIMEDICA PHARMAS S.A.S., FARMART LTDA. IPS Y COOPERATIVA CLL MEDICAL**, Una vez determinados los indicadores financieros por cada una de las propuestas presentadas se establece que ninguno de los proponentes se habilita para la revisión técnica toda vez que los resultados son los siguientes: Equimedica Pharma no cumple con índice de liquidez y capital de trabajo ni con la certificación o inscripción de funcionamiento como proveedor de la Secretaria de Salud Departamental respectiva, Farmart Ips no cumple con el capital de trabajo, Cooperativa CLL Medical no cumple con el indicador de liquidez y el nivel de endeudamiento, y Distrimed no cumple con el capital de trabajo, por lo anterior ningún proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, conforme al pliego de condiciones del proceso de selección de Mayor Cuantía No.003 de 2013.

Posteriormente de esta evaluación se corrió traslado y se recibieron observaciones de cada uno de los oferentes el 27 de Marzo de 2013, dándose publicidad a la contestación que la ESE CEO da a las mismas el pasado 02 de Abril de 2013 en donde el comité Evaluador una vez analizadas las observaciones presentadas y verificadas las ofertas que se allegaron, conceptúa que en cuanto a las observaciones presentadas por los oferentes **COOPERATIVA CLL MEDICAL** y **FARMART LTDA. IPS**, respecto de que la evaluación y cálculo de la información financiera en general, se tomaría del RUP vigente y no de los estados financieros con vigencia a 31/12/2011, nos permitimos manifestarle que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA según la Adenda No.002 del 18 de marzo de 2013, es clara en afirmar que los indicadores para la verificación de la capacidad financiera serán calculados con base a la información financiera requerida en dicha adenda, tal y como consta al modificarse a través de esta Adenda el numeral **14.2.2** del pliego de condiciones del proceso de selección en referencia, denominado copia de estados financieros comparativos, el cual quedo así: Copia de los **estados financieros comparativos** con corte a 31-12-11 (balance general y estado de resultados 2010-2011), debidamente certificados por el representante legal y contador público, conforme a lo establece el artículo 37 de la ley 222 de 1995, dictaminados por Revisor fiscal si lo hubiere. Anexar copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores a los Contadores Públicos que firmen los estados Financieros, su certificación y su dictamen según el caso. **NO SUBSANABLE.**

Por lo anterior, el Comité Evaluador se ratifica en el resultado de los indicadores registrados en el informe de evaluación. En cuanto a las observaciones presentadas por el oferente **EQUIMEDICA PHARMA**, referente al indicador de liquidez y capital de trabajo, una vez verificada las cifras tomadas para el cálculo se constato que evidentemente se transcribió un valor diferente al activo corriente, ya que se registro la suma de \$692.012.200,00 siendo el correcto \$2.587.899.098,00 tal como lo indican en la observación presentada, acogiéndose a mismo. De otra parte en cuanto a la observación realizada respecto de la evaluación financiera en donde se indica que no cumple con la autorización, certificación o inscripción de



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

270

funcionamiento del proveedor, expedido por la Secretaria de Salud Departamental, nos permitimos manifestarle que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA es muy clara al indicar en el numeral 14.2.6 que se debe adjuntar a la propuesta **Fotocopia de la autorización, certificación o inscripción de Funcionamiento del Proveedor expedido por la Secretaria de Salud Departamental**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1403 del 2007 y Decreto 2200 de 2005, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Requisito que al no presentarse en la propuesta correctamente es **NO SUBSANABLE**.

En cuanto al proponente **JESUS ALBERTO ACHURY GOMES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIMED** no presento observación alguna a la evaluación de las propuestas.

Como resultado de lo manifestado, el comité evaluador, recomienda a la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA declarar desierto el proceso de contratación de mayor cuantía No.003 de 2013 de conformidad a lo establecido en la resolución No.001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el manual de procedimientos de contratación, supervisión e interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA" en su artículo 6.1.5. el cual consagra: *DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACION: La declaratoria desierta de una invitación procederá cuando no se presenten ofertas o cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a los términos de invitación, caso en el cual la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, podrá contratar directamente con el proveedor que seleccione sin tener más cotizaciones u ofertas.*

Por lo anteriormente expuesto se declara desierto el proceso de selección de mayor cuantía No.003 de 2013 cuyo objeto era **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN EL ACUERDO 029 DE 2011, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA, INTEGRA Y ACTUALIZA EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL ACUERDO 029 DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO A COSTO DE FACTURACIÓN. ASIMISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA, a la luz de lo establecido en el Capítulo VI numeral 6.1.5. de la Resolución No.001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".**

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación de Mayor Cuantía distinguido con el numero 003 de 2013, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN EL ACUERDO 029 DE 2011, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA, INTEGRA Y ACTUALIZA EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL ACUERDO 029 DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO**



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7


209

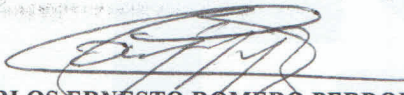
A COSTO DE FACTURACIÓN. ASIMISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA, conforme a la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 03 de Abril de 2013


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


P/ Angélica María Bahamón Santos.
Analista y Sustanciador de Contratos

CARMEN
EMILIA
OSPINA



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva